



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

6 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5414

DECRETO 266

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 15 de mayo del año en curso, acompañada del expediente respectivo, presentó a este H. Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Agustín Ruiz de la Peña, esquina Guadalupe Victoria, Colonia El Pedregal, Villa El Triunfo, municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

II.- La referida Iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por instrucciones de la presidencia de la Comisión Permanente, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho correspondiera, mediante oficio número HCE/SAP/0289/2026, de fecha 18 de mayo del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios.

III.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I, y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales,

teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.

CUARTO.- Que como se refiere en la iniciativa, con fecha 12 de diciembre de 2025, mediante oficio número CEIBTAB-9508/2025, Manuel Adalberto Pérez Lanz, Titular de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR de Tabasco, expuso que, en el marco de los trabajos de regularización inmobiliaria que realiza esa Coordinación Estatal de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar en Tabasco, el Gobierno del Estado ostenta la propiedad respecto del inmueble que actualmente ocupa la Unidad de Salud TCSSA000224, Centro de Salud de la Villa El Triunfo, Balancán, Tabasco, por lo que remitió la documentación respectiva, con el propósito de realizar su adecuado registro en el patrimonio estatal y formalizar el contrato de donación de la unidad médica en mención. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer el proceso de regularización patrimonial de las unidades médicas operadas por IMSS-BIENESTAR en el Estado, teniendo como principal objetivo garantizar la prestación de servicios de salud a la población tabasqueña.

Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de la superficie de una fracción de terreno en mención.

QUINTO.- Que en relación con lo anterior, se pone de manifiesto que el Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Salud, obtuvo la propiedad de una fracción de terreno con una superficie total de 3,698.08 m², denominado "**Centro de Salud de la Villa El Triunfo**", ubicado en la Villa El Triunfo, Municipio de Balancán, Tabasco, mediante el título de propiedad número 09/2023, de fecha 24 de enero de 2023, otorgado por la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, Presidenta Municipal de Balancán, Tabasco; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, el 08 de junio de 2023, con el número de volante 334601, partida 5747727 y folio real electrónico 846641.

El inmueble de trato, tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: 75.75 metros con Calle Agustín Ruiz de la Peña.

Al sureste: 50.72 metros con Trinidad Jiménez Ana Luisa, Fundo y Chiñaz Enríquez Luis.

Al suroeste: 70.56 metros con Martínez Aguilar Cleotilde y Villasís Constantino María Gloria.

Al noroeste: 50.57 metros con Calle Guadalupe Victoria.

SEXTO.- Que en razón de lo anterior, mediante oficio número SOTOP/SOT/038/2026, de fecha 29 de enero de 2026, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, envió la Opinión Técnica 03, en la que se resolvió *"FACTIBLE Donar a título gratuito en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar; el inmueble ocupado por el "Centro de Salud de la Villa el Triunfo" con 3 Núcleo Básicos" de la Unidad de Salud TCSSA000224, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, predio constante de una superficie 3,698.083 m² y construcción de dos niveles de 1,073.71 m², ubicado en la calle Agustín Ruiz de la Peña, esquina Guadalupe Victoria, colonia el Pedregal, Villa El Triunfo, del municipio de Balancán, Tabasco, el cual será desincorporado para al programa IMSS-Bienestar Federal; en virtud que es compatible con la Unidad de Gestión Territorial Política de Restauración y política urbana de Mejoramiento y Uso de Suelo de Equipamiento Urbano del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Balancán, Tabasco"*.

SÉPTIMO.- En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV, del Reglamento de la citada Ley; se publicó en el Suplemento L, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8711, Época 7^a, de fecha 28 de febrero de 2026, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público, la superficie constante de 3,698.08 m² y construcción de dos niveles de 1,073.71 m², propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, del inmueble ubicado en la Calle Agustín Ruiz de la Peña, esquina Guadalupe Victoria, Colonia el Pedregal, Villa El Triunfo, Municipio de Balancán, Tabasco.

OCTAVO.- Que en virtud, de todo lo señalado, apreciándose de la iniciativa y la documentación adjunta, que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 24 fracción XIII, 25 párrafo primero y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se cuenta, además, con la opinión técnica respectiva que ha quedado mencionada, al no existir algún impedimento legal y estando justificada la necesidad o conveniencia de la enajenación, se estima procedente otorgar autorización al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para enajenar la superficie constante de 3,698.08 m² y construcción de dos niveles de 1,073.71 m², a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente a favor del Gobierno Federal con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

NOVENO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico, social, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 266

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), la superficie constante de 3,698.08 m² y construcción de dos niveles de 1,073.71 m², propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, del inmueble ubicado en la Calle Agustín Ruiz de la Peña, esquina Guadalupe Victoria, Colonia el Pedregal, Villa el Triunfo, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), será responsable de atender las recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica 03, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), será para uso exclusivo de establecimiento de salud.

Por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.


TERCERO.- Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio de la fracción del predio del bien inmueble serán cubiertos por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.


EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

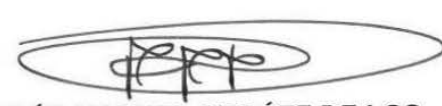


JAVIER MAY RODRÍGUEZ

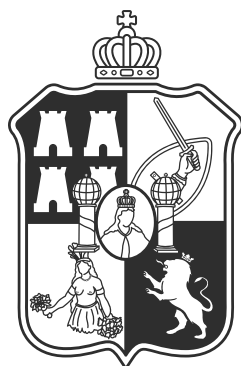
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



JOSE RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: eOhLkVbusuVvCF+9zmFstgSLVNPI8FqkRe2L/QHxKAhXMkFtSBrvVa9SsTT0ucqKYVKgRhPs7
xdY608qcNm/9CFn+DMuNLopAJ3eiAE/jxWTFvgsCylpCg3nyqNKL41emglw4Ej3RCeNaQ9jXzrdOv+759OcWIAIpZ
r09nsvBd9jl6PGeBqIFPCqHNrFu0xiGKiA8eXmHHo1jqZZJDoHqNacqFsXbMZV0rLei/TbhFr5dWklt11XSWcj026D
sJKLHLO+EWTYSqI9l08SjTL4+64KsciLxxE36ew7DBLkscToCHLQru4+ca3UCAY3Nfvqv9TvFH3BDU3PxXFdNS7
bw==